

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2018-00015

Teniendo en cuenta que el señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el despacho lo releva de dicho cargo y en su reemplazo se nombra al auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, a quien se le notificará el nombramiento y, se le enterará de que dispone del término de 5 días para que acepte el cargo.

En consecuencia, se ordena que el señor CARLOS JULIO AREVALO, entregue el inmueble que está bajo su custodia en este asunto, al auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de esta orden y alleguen al despacho el acta de entrega al nuevo secuestre.

Para efectos de agilizar la entrega del inmueble, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que se comuniquen con el secuestre que entrega y el que recibe.

De otro lado, como quiera que en el presente asunto no se ha realizado el avalú del inmueble por parte del perito nombrado por el juzgado, se requiere a los apoderados de las partes para que concerten con el encargado de hacer el avalúo, el día y la hora en que se va a realizar la visita al inmueble por este último. Para tal efecto, se le concede el termino de 10 días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Comuníquese esta decisión a los apoderados de las partes y al perito designado, señor CESAR CARDENAS JARAMILLO. Expídanse los oficios pertinentes por el Centro de Servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1805abe88e8aed66ed3c14cef382be431cd47d7a6c343631d50729d456184e9

Documento generado en 07/09/2021 06:50:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>